

Contra la Resolución de adjudicación de 15 de noviembre de 2005, presentaron recurso de alzada Doña Pilar Rubio Morán y D. Teodosio Paniagua González, de referencia 205/06 y 171/06, respectivamente, que fueron desestimados por Resolución de 24 de abril de 2006 del Ministro de Economía y Hacienda.

Con fecha 21 de febrero de 2006, Doña Pilar Rubio Morán presentó recurso contencioso administrativo, del que no se tiene constancia de que se haya resuelto.

Por todo lo anterior, sería de aplicación el apartado 5.11 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003, que dice:

«5.11 Si transcurrido el plazo de tres meses indicado o la ampliación en su caso, por la interposición de recurso, no se hubieran cumplido los requisitos o el adjudicatario presentase renuncia en dicho período, se producirá la revocación de la designación, salvo que el Comisionado para el Mercado de Tabacos aprecie la concurrencia de circunstancias suficientes para no modificar la designación.

En el supuesto de revocación, se designará como titular de la expendedoría al siguiente concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, procediéndose en la forma establecida en los apartados anteriores.»

En aplicación del Pliego de Condiciones de convocatoria del concurso, con fecha 29 de enero de 2007 el Comisionado para el Mercado de Tabacos dicta resolución de iniciar la revocación de la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), por incumplimiento del apartado 5.9 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003.

La Resolución le fue notificada a D.^a Felisa del Amo Miguel con fecha 5 de febrero de 2007.

Transcurrido el plazo fijado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente por parte del interesado, no se tiene constancia de que haya presentado dentro del mismo alegaciones contra la mencionada resolución.

El siguiente concursante que ha obtenido más puntuación es D.^a M.^a Pilar Rubio Morán.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, en relación a la revocación en la designación como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid):

1.º El titular designado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de noviembre de 2005, D.^a Felisa del Amo Miguel, no ha aportado la documentación que indica el punto 5.9 del Pliego del Concurso, siendo de aplicación el punto 5.11 del mencionado Pliego.

2.º En cumplimiento de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en su reunión del 31 de mayo de 2007, emite informe favorable en la relación a las siguientes propuestas:

a) Revocación de la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), y en ejecución del punto 5.11. del Pliego, ejecución de la fianza provisional.

b) Designar a D.^a Pilar Rubio Morán como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), al ser la siguiente concursante que obtuvo más puntuación.

Resolución

1. Revocar la designación de D.^a Felisa del Amo Miguel como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid), por incumplimiento del apartado 5.9 del Pliego de Condiciones contenido en el Anexo I de la Resolución de Convocatoria de 22 de julio de 2003.

2. Designar a D.^a M.^a Pilar Rubio Morán como titular de la concesión de la Expendedoría de carácter complementario de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Mayorga (Valladolid) convocada para su provisión por concurso público por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2003; dirección del local: Paseo, 15, Valladolid.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de junio de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

43.684/07. **Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la declaración de incumplimiento de condiciones en el expediente de incentivos regionales CA/504/P08 (I. 66/06) «Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada».**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada, titular del expediente CA/504/P08 (I. 66/06), que por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 8/5/2007 (BOE de 30/5/2007), se ha resuelto declarar el incumplimiento de condiciones del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Orden, detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993,

de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.»

Datos del anexo:

Expte.: CA/504/P08.

Titular: Cilindros de El Puerto, Sociedad Limitada.

Cantidad percibida: 0,00 euros.

Alcance del incumplimiento: 100 por 100.

Subvención concedida: 585.114,42 euros.

Subvención procedente: 0 euros.

Madrid, 11 de junio de 2007.—El Subdirector General Adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

MINISTERIO DE FOMENTO

43.294/07. **Resolución del 11 de junio de 2007, de la Tercera Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción por la que a efectos expropiatorios, se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción: «Línea de alta velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Subtramo Bahía Sur» (CA-34).**

Las obras complementarias n.º 1 del proyecto de construcción de la «Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Subtramo Bahía Sur, aprobadas técnicamente el 24 de mayo de 2007, están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario; por lo que en virtud de su artículo 6 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras.

A tenor de todo ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF) de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que otorga el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en el artículo 52,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña al presente anuncio para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y